

E D I C T O :  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
REPÚBLICA DE COLOMBIA  
COMISION SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL VALLE DEL CAUCA

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISION SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL VALLE DEL CAUCA,

HACE SABER:

Que dentro del proceso disciplinario con radicación No. 2017-01098 que se adelanta contra el doctor NELSON RUIZ VELASQUEZ en su calidad de FISCAL 163 SECCIONAL DE CALI, se ha dictado auto que en su encabezamiento y parte pertinente dice:

"REPUBLICA DE COLOMBIA. - RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO. - SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA VALLE DEL CAUCA. MAGISTRADO PONENTE: Dr. LUIS HERNANDO CASTILLO RESTREPO. - RADICADO No. 76-001-11-02-000-2017-01098 Santiago de Cali, diciembre dos (2) de dos mil veintiuno (2.021). Vencido como se encuentra el término para adelantar la indagación preliminar en este asunto, procede este despacho a lo pertinente con relación a la queja presentada por el doctor PERDO FERNANDEZ FLOREZ, en su calidad de Coordinador de Defensa Judicial de EMCALI, en escrito adiado 18 de julio de 2016, como quiera que se identifica e individualiza al presunto autor de las mismas, por lo que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 152 del Código Disciplinario Único (Ley 734 de 2002) se ordena: ABRIR INVESTIGACION DISCIPLINARIA en contra del doctor NELSON RUIZ VELASQUEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 14.650.921, en su calidad de FISCAL 163 SECCIONAL DE CALI, con el fin de establecer los motivos determinantes, las circunstancias en cometió la presunta falta disciplinaria consistente en no haber dado impulso, ni realizado ninguna gestión con posterioridad a la orden de desarchivo del 9 de abril de 2015, dentro de la causa penal identificada con el SPOA 760016000193201325174 que se adelantó en contra de AUGUSTO OSCAR TRUJILLO BRAVO, por el presunto delito de PECULADO POR APROPIACION Y OTROS, indicando el quejoso que "hasta la fecha no se ha procedido con la formulación de imputación, no obstante la investigación previa ha superado con creces los términos del artículo 79 del CPP" conducta con la que posiblemente puso haber trasgredido el Estatuto Deontológico de la Administración de Justicia. En consecuencia, en aras de proseguir con la actuación, SE ORDENA: 1.....2.....3.....4.....5. Notifíquese al disciplinable, remitiéndole copia de la queja y de esta decisión de apertura de investigación disciplinaria a través de la dirección electrónica que se tenga conocimiento, en los términos dispuestos por el Decreto Presidencial 806 de 2020, infórmesele el derecho que tiene a intervenir en la investigación, directamente o a través de defensor que

designe para tal efecto y que tiene las facultades y demás derechos consagrados en los artículos 90, 92, 94 y 101 de la Ley 734 de 2002. En caso de no poderse efectuar la notificación electrónica, procédase de conformidad con lo dispuesto en el artículo 107 de la Ley 734 de 2002. 6. Se le hará saber que, podrá rendir su versión libre y espontánea mediante escrito que remita con destino a la presente averiguación, en el que solicite y/o allegue las pruebas que obren en su poder y que pretenda hacer valer. 7.....8.....NOTIFIQUESE Y CUMPLASE: El Magistrado (firma electrónica) LUIS HERNANDO CASTILLO RESTREPO.

**IGUALMENTE LE INFORMO QUE LA PUBLICACION DEL EDICTO EMPLAZATORIO SE PUEDE CONSULTAR EN LA PAGINA WEB DE LA RAMA JUDICIAL, COMISION SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL VALLE DEL CAUCA, LINK EN NOTIFICACIONES, AÑO 2022, EDICTOS EMPLAZATORIOS MES DE FEBRERO.**

En constancia, se fija el presente Y para notificar a quienes no lo hicieron personalmente del contenido del auto transcrito, se fija el presente **EDICTO**, en lugar visible de la Secretaría de la Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Valle del Cauca, por el término de tres (3) días hábiles y en la página web, conforme con lo establecido en el artículo 107 de la Ley 734 de 2002, **HOY 9 DE FEBRERO DE 2022, SIENDO LAS 08:00 DE LA MAÑANA.**



GERSAIN ORDOÑEZ ORDOÑEZ

Secretario de la Comisión.

**DESFIJACION: HOY 11 DE FEBRERO DE 2022, SIENDO LAS 5:00 DE LA TARDE,** desfijo el presente edicto que permaneció publicado por el término legal en la Secretaría de la Comisión de Disciplina Judicial del Valle del Cauca.



GERSAIN ORDOÑEZ ORDOÑEZ

Secretario de la Comisión.

E D I C T O :  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
REPÚBLICA DE COLOMBIA  
COMISION SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL VALLE DEL CAUCA

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISION SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL VALLE DEL CAUCA,

HACE SABER:

Que dentro del proceso disciplinario con radicación No. 2017-02816 que se adelanta contra el señor RAFAEL GUZMAN GIL en su calidad de JUEZ DE PAZ DE LA COMUNA 12 DE CALI, se ha dictado auto que en su encabezamiento y parte pertinente dice:

"REPUBLICA DE COLOMBIA. - RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO. - SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA VALLE DEL CAUCA. MAGISTRADO PONENTE: Dr. LUIS HERNANDO CASTILLO RESTREPO. - RADICADO No. 76-001-11-02-000-2017-02816 Santiago de Cali, octubre veintiséis (26) de dos mil veintiuno (2.021). Toda vez que en el presente asunto el término para adelantar la investigación preliminar se encuentra ampliamente superado, al tenor de lo dispuesto en el artículo 150 de la Ley 734 de 2002, con ocasión a la queja presentada por la señora TERESITA DEL PILAR TORRES ROJAS, en el cual se indican hechos que al presunto autor de las mismas, de conformidad con lo dispuesto en los artículo 152 del Código Disciplinario Único ( Ley 734 de 2002) se ordena: ABRIR INVESTIGACION DISCIPLINARIA en contra del señor RAFAEL GUZMAN GIL, identificado con la cédula de ciudadanía No.16.288.621, en su calidad de JUEZ DE PAZ DE LA COMUNA 12 DE CALI, para la época de los hechos, con el fin de establecer los motivos determinantes, las circunstancias en cometió la presunta disciplinaria consistente en, haber adelantado diligencias para dirimir el conflicto suscitado entre los señores CAMILO BOHORQUEZ y TERESITA DEL PILAR TORRES ROJAS, sin tener competencia para ello, al no encontrarse habilitado por las partes para someter el asunto a la jurisdicción de paz, actuación con la que pudo haber trasgredido los derechos y garantías que le asistían a las partes dentro del proceso. En armonía con lo anterior, SE ORDENA: 1.....2.....3.....4.....5.....6. Notifíquese esta decisión al señor GUZMAN GIL, remitiéndole copia de la actuación a través de la dirección electrónica que se tenga conocimiento, en los términos dispuestos por el Decreto Presidencial 806 de 2020 y se le informará el derecho que tiene a intervenir en la investigación, directamente o a través de defensor que designe para tal efecto y que tiene las facultades y demás derechos consagrados en los artículos 90, 92, 94 y 101 de la Ley 734 de 2002. En caso de no poderse efectuar la notificación electrónica, procédase de conformidad con lo dispuesto en el artículo 107 de la Ley 734 de 2002. 7. Se le hará

saber que, podrá rendir su versión libre y espontánea mediante escrito que remita con destino a la presente averiguación, en el que solicite y/o allegue las pruebas que obren en su poder y que pretenda hacer valer. 8.....9.....NOTIFIQUESE Y CUMPLASE: El Magistrado (firma electrónica) LUIS HERNANDO CASTILLO RESTREPO.

**IGUALMENTE LE INFORMO QUE LA PUBLICACION DEL EDICTO EMPLAZATORIO SE PUEDE CONSULTAR EN LA PAGINA WEB DE LA RAMA JUDICIAL, COMISION SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL VALLE DEL CAUCA, LINK EN NOTIFICACIONES, AÑO 2022, EDICTOS EMPLAZATORIOS MES DE FEBRERO.**

En constancia, se fija el presente Y para notificar a quienes no lo hicieron personalmente del contenido del auto transcrito, se fija el presente **EDICTO**, en lugar visible de la Secretaría de la Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Valle del Cauca, por el término de tres (3) días hábiles y en la página web, conforme con lo establecido en el artículo 107 de la Ley 734 de 2002, **HOY 9 DE FEBRERO DE 2022, SIENDO LAS 08:00 DE LA MAÑANA.**



GERMAIN ORDOÑEZ ORDOÑEZ  
Secretario de la Comisión.

**DESFIJACION: HOY 11 DE FEBRERO DE 2022, SIENDO LAS 5:00 DE LA TARDE,** desfijo el presente edicto que permaneció publicado por el término legal en la Secretaría de la Comisión de Disciplina Judicial del Valle del Cauca.



GERMAIN ORDOÑEZ ORDOÑEZ  
Secretario de la Comisión.

E D I C T O :  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
REPÚBLICA DE COLOMBIA  
COMISION SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL VALLE DEL CAUCA

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISION SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL VALLE DEL CAUCA,

HACE SABER:

Que dentro del proceso disciplinario con radicación No. 2020-00378 que se adelanta contra el doctor VLADIMIR CORAL QUIÑONEZ en su calidad de JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL DE ZARZAL, se ha dictado auto que en su encabezamiento y parte pertinente dice:

"REPUBLICA DE COLOMBIA. - RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO. - SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA VALLE DEL CAUCA. MAGISTRADO PONENTE: Dr. LUIS HERNANDO CASTILLO RESTREPO. - RADICADO No. 76-001-11-02-000-2020-00378 Santiago de Cali, veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintiuno (2.021). Analizado el material probatorio allegado para decidir sobre la procedencia de abrir o no investigación disciplinaria en contra del Dr. VLADIMIR CORAL QUIÑONEZ en su calidad de JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL DE ZARZAL, con ocasión de la compulsa de copias proveniente del Juzgado Penal del Circuito de Roldanillo, Valle, en la que destacó: "De otra parte, esta judicatura en calidad de superior funcional, vislumbró que el presente trámite constitucional fue adelantado con falencias que van en contravía de lo reseñado por el Decreto 2591 de 1991, teniendo en cuenta que: "1.....2....." Dentro de la acción de tutela promovida por Leonardo Herrera Herrera (q.e.p.d.) contra Emmsanar EPS, bajo radicado 2019-00574. Considera este Despacho que en la misma se indica la ocurrencia de conductas susceptibles de constituir faltas disciplinarias, se identifica e individualiza al presunto autor de las mismas, por lo que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 152 del Código Disciplinario Único ( Ley 734 de 2002) se ordena: ABRIR INVESTIGACION DISCIPLINARIA en contra del doctor VLADIMIR CORAL QUIÑONEZ, en su calidad de JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL DE ZARZAL, con el fin de establecer los motivos determinantes, las circunstancias en que se cometió la presunta falta disciplinaria, consistente en no haber dado trámite a la solicitud de "PETICION URGENTE TRAS EL PELIGRO DE MUERTE MEDIDAS CAUTELARES", dentro de la acción de tutela, radicado 2019-00574 promovida por el señor Leonardo Herrera Herrera (q.e.p.d.)contra Emssanar EPS. Ahora bien, son deberes de los funcionarios judiciales los contemplados en la Ley Estatutaria de la Administración de Justicia, y en principio los Constitucionales, por ello deber lograrse el cumplimiento de estos, lo que encuentra esta Magistratura presuntamente trasgredidos por el aquí disciplinable; puesto que los asuntos sometidos a su consideración deben ser resueltos

conforme a la ley, a la Constitución. En consecuencia y para estos fines, se ordena la práctica de las siguientes pruebas: 1.....2.....3.....4.....5. Notifíquese a la disciplinable en la forma prevista en el artículo 155 de la Ley 734 de 2002, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 101 y 107 ibídem. Al momento de la notificación adviértasele al investigado que en contra de esta decisión no procede recurso alguno y que tiene derecho a designar un apoderado, a fin de que ejerza su derecho de defensa. En caso de no poderse efectuar la notificación personal, procédase de conformidad con lo dispuesto en el artículo 107 de la Ley 734 de 2002. 6. ....7.....8.....9.....10.....NOTIFIQUESE Y CUMPLASE: El Magistrado (firma electrónica) LUIS HERNANDO CASTILLO RESTREPO.

**IGUALMENTE LE INFORMO QUE LA PUBLICACION DEL EDICTO EMPLAZATORIO SE PUEDE CONSULTAR EN LA PAGINA WEB DE LA RAMA JUDICIAL, COMISION SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL VALLE DEL CAUCA, LINK EN NOTIFICACIONES, AÑO 2022, EDICTOS EMPLAZATORIOS MES DE FEBRERO.**

En constancia, se fija el presente Y para notificar a quienes no lo hicieron personalmente del contenido del auto transcrito, se fija el presente **EDICTO**, en lugar visible de la Secretaría de la Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Valle del Cauca, por el término de tres (3) días hábiles y en la página web, conforme con lo establecido en el artículo 107 de la Ley 734 de 2002, **HOY 9 DE FEBRERO DE 2022, SIENDO LAS 08:00 DE LA MAÑANA.**



GERSAIN ORDOÑEZ ORDOÑEZ

Secretario de la Comisión.

**DESFIJACION: HOY 11 DE FEBRERO DE 2022, SIENDO LAS 5:00 DE LA TARDE,** desfijo el presente edicto que permaneció publicado por el término legal en la Secretaría de la Comisión de Disciplina Judicial del Valle del Cauca.



GERSAIN ORDOÑEZ ORDOÑEZ

Secretario de la Comisión.

EDICTO:  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
REPÚBLICA DE COLOMBIA  
COMISION SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL VALLE DEL CAUCA

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISION SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL VALLE DEL CAUCA,

HACE SABER:

Que dentro del proceso disciplinario con radicación No. 2021-00866 que se adelanta contra la doctora FLOR SUSANA HINESTROZA GARCIA en su calidad de JUEZ 4 PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONOCIMIENTO DE BUENAVENTURA, se ha dictado auto que en su encabezamiento y parte pertinente dice:

"REPUBLICA DE COLOMBIA. - RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO. - SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA VALLE DEL CAUCA. MAGISTRADO PONENTE: Dr. LUIS HERNANDO CASTILLO RESTREPO. - AUTO TRAMITE. RADICADO 2021-00866-00. Santiago de Cali, noviembre cuatro (4) de dos mil veintiuno (2.021). Teniendo en cuenta lo informado por la doctora CLAUDIA MILENA MESIAS CALPA, Juez Coordinadora del Centro de Servicios Judiciales, de Buenaventura, y lo solicitado por la doctora LILIANA ROSALES ESPAÑA, en su calidad de Procuradora 64 Judicial II Penal de Cali y SE ORDENA: 1. A través de la Secretaria General de la Sala se proceda a la notificación electrónica de servicios de la doctora FLOR SUSANA HINESTROZA GARCIA, como Juez Cuarta Penal Municipal de Conocimiento de Buenaventura de la decisión del 24 de agosto de 2021, por la cual se ordenó adelantar la INDAGACION PRELIMINAR, dentro del radicado de la referencia, a instancia de la COMPULSA DE COPIAS proveniente de la Sala Penal del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Buga, por haber acaecido el fenómeno de la prescripción dentro del proceso penal 7610960001632201002424, seguido en contra Pedro Luis Betancourth y otros, por el delito de Hurto Calificado y agravado decisión en contra de la cual no procede recurso alguno. Se remite copia de la queja y de esta decisión, haciéndole saber que contra la misma no procede recurso alguno. En caso de no lograrse la notificación personal, se surtirá por edicto, en los términos del art. 107 de la Ley 734 de 2002 del C.D.U. Se le hará saber que, si es su deseo, podrá rendir su versión libre y espontánea sobre los hechos materia de averiguación, adjuntando y/o solicitando las pruebas que pretenda hacer valer. 2.....3.....NOTIFIQUESE Y CUMPLASE: El Magistrado (firma electrónica) LUIS HERNANDO CASTILLO RESTREPO.

**IGUALMENTE LE INFORMO QUE LA PUBLICACION DEL EDICTO EMPLAZATORIO SE PUEDE CONSULTAR EN LA PAGINA WEB DE LA RAMA**

**JUDICIAL, COMISION SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL VALLE DEL CAUCA, LINK EN NOTIFICACIONES, AÑO 2022, EDICTOS EMPLAZATORIOS MES DE FEBRERO.**

En constancia, se fija el presente Y para notificar a quienes no lo hicieron personalmente del contenido del auto transcrito, se fija el presente **EDICTO**, en lugar visible de la Secretaría de la Comision Seccional de Disciplina Judicial del Valle del Cauca, por el término de tres (3) días hábiles y en la página web, conforme con lo establecido en el artículo 107 de la Ley 734 de 2002, **HOY 9 DE FEBRERO DE 2022, SIENDO LAS 08:00 DE LA MAÑANA.**



GERSAIN ORDOÑEZ ORDOÑEZ

Secretario de la Comisión.

**DESFIJACION: HOY 11 DE FEBRERO DE 2022, SIENDO LAS 5:00 DE LA TARDE,** desfijo el presente edicto que permaneció publicado por el término legal en la Secretaría de la Comisión de Disciplina Judicial del Valle del Cauca.



GERSAIN ORDOÑEZ ORDOÑEZ

Secretario de la Comisión.

E D I C T O :  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
REPÚBLICA DE COLOMBIA  
COMISION SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL VALLE DEL CAUCA

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISION SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL VALLE DEL CAUCA,

HACE SABER:

Que dentro del proceso disciplinario con radicación No. 2021-01774 que se adelanta contra la doctora MARITZA RENTERIA MOSQUERA en calidad de FISCAL 17 LOCAL DE CARTAGO, se ha dictado auto que en su encabezamiento y parte pertinente dice:

"REPUBLICA DE COLOMBIA. - RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO. - SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA VALLE DEL CAUCA. MAGISTRADO PONENTE: Dr. LUIS HERNANDO CASTILLO RESTREPO. - RADICADO No. 76-001-11-02-000-2021-01774 Santiago de Cali, diciembre quince (15) de dos mil veintiuno (2.021). Analizado el material probatorio remitido a esta Corporación para decidir sobre la procedencia de abrir o no investigación disciplinaria, con ocasión de las copias que se ordenaron compulsar por el JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE MANIZALES, en auto del 02 de noviembre de 2021, considera este Despacho que con la misma se determina la ocurrencia de conductas susceptibles de constituir falta disciplinaria, se identifica e individualiza a la presunta autora de las mismas, por lo que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 152 del Código Disciplinario Único ( Ley 734 de 2002) se ordena: ABRIR INVESTIGACION DISCIPLINARIA en contra de la doctora MARITZA RENTERIA MOSQUERA en su condición de FISCAL 17 LOCAL DE CARTAGO, VALLE, con el fin de establecer los motivos determinantes, las circunstancias en que pudo cometer la presunta disciplinaria consistente en haberse abstenido de llevar a judicializar al señor ESTEBAN PALACIO LONDOÑO, por la presunta comisión del delito de FUGA DE PRESOS, cuando de acuerdo con el informe Policial del 31 de octubre de 2021, el mentado fue aprehendido en el municipio de Cartago y la Vigilancia de la pena estaba a cargo del Juzgado Primero de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Manizales, por lo que las distancias entre las ciudades hizo que se cumplieran mas de 36 horas desde su captura, viéndose obligado el funcionario judicial a decretar su libertad, con lo que supuestamente pudo entorpecer el normal desarrollo de las actuaciones a cargo de los despachos judiciales, con lo que posiblemente pudo haber trasgredido el Estatuto Deontológico de la Administración de Justicia. En consecuencia, en aras de proseguir con la actuación, SE ORDENA: 1.....2.....3.....4.....5. Notifíquese a la disciplinable, remitiéndole copia de la queja y de esta decisión de apertura de investigación

disciplinaria a través de la dirección electrónica que se tenga conocimiento, en los términos dispuestos por el Decreto Presidencial 806 de 2020, en armonía con la Ley 734 de 2002, infórmesele el derecho que tiene a intervenir en la investigación, directamente o a través de defensor que designe para tal efecto y que tiene las facultades y demás derechos consagrados en los artículos 90, 92, 94 y 101 de la Ley 734 de 2002. En caso de no poderse efectuar la notificación electrónica, procédase de conformidad con lo dispuesto en el artículo 107 de la Ley 734 de 2002. 6. Se le hará saber que, podrá rendir su versión libre y espontánea mediante escrito que remita con destino a la presente averiguación, en el que solicite y/o allegue las pruebas que obren en su poder y que pretenda hacer valer. 7.....8.....NOTIFIQUESE Y CUMPLASE: El Magistrado (firma electrónica) LUIS HERNANDO CASTILLO RESTREPO.

**IGUALMENTE LE INFORMO QUE LA PUBLICACION DEL EDICTO EMPLAZATORIO SE PUEDE CONSULTAR EN LA PAGINA WEB DE LA RAMA JUDICIAL, COMISION SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL VALLE DEL CAUCA, LINK EN NOTIFICACIONES, AÑO 2022, EDICTOS EMPLAZATORIOS MES DE FEBRERO.**

En constancia, se fija el presente Y para notificar a quienes no lo hicieron personalmente del contenido del auto transcrito, se fija el presente **EDICTO**, en lugar visible de la Secretaría de la Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Valle del Cauca, por el término de tres (3) días hábiles y en la página web, conforme con lo establecido en el artículo 107 de la Ley 734 de 2002, **HOY 9 DE FEBRERO DE 2022, SIENDO LAS 08:00 DE LA MAÑANA.**



GERSAIN ORDOÑEZ ORDOÑEZ

Secretario de la Comisión.

**DESFIJACION: HOY 11 DE FEBRERO DE 2022, SIENDO LAS 5:00 DE LA TARDE,** desfijo el presente edicto que permaneció publicado por el término legal en la Secretaría de la Comisión de Disciplina Judicial del Valle del Cauca.



GERSAIN ORDOÑEZ ORDOÑEZ

Secretario de la Comisión.

EDICTO:  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
REPÚBLICA DE COLOMBIA  
COMISION SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL VALLE DEL CAUCA

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISION SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL VALLE DEL CAUCA,

HACE SABER:

Que dentro del proceso disciplinario con radicación No. 2020-00224 que se adelanta contra el doctor MIGUEL OLAYA CUERVO en su calidad de FISCAL 91 DE LA ESTRUCTURA DE APOYO GRUPO HIDROCARBUROS DE CALI, se ha dictado auto que en su encabezamiento y parte pertinente dice:

"REPUBLICA DE COLOMBIA. - RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO. - SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA VALLE DEL CAUCA. MAGISTRADO PONENTE: Dr. LUIS HERNANDO CASTILLO RESTREPO. - AUTO DE TRAMITE - Santiago de Cali, seis (6) de diciembre de dos mil veintiuno (2.021). Previo a resolver lo atinente a las pruebas testimoniales solicitadas por el doctor CARDENAS ESTRADA, SE ORDENA: 1, VINCULAR, a la decisión de apertura de investigación disciplinaria al doctor MIGUEL OLAYA CUERVO, quien se desempeñó como FISCAL 91 DE LA ESTRUCTURA DE APOYO GRUPO HIDROCARBUROS DE CALI, a efectos de que se sirva pronunciarse referente a los hechos que informan este averiguatorio.2.....3. Conocida la anterior información se le notificará la decisión de apertura de investigación disciplinaria , en los términos indicados en la referida providencia. 4.....COMUNIQUESE Y CUMPLASE: El Magistrado (firma electrónica) LUIS HERNANDO CASTILLO RESTREPO.

**IGUALMENTE LE INFORMO QUE LA PUBLICACION DEL EDICTO EMPLAZATORIO SE PUEDE CONSULTAR EN LA PAGINA WEB DE LA RAMA JUDICIAL, COMISION SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL VALLE DEL CAUCA, LINK EN NOTIFICACIONES, AÑO 2022, EDICTOS EMPLAZATORIOS MES DE FEBRERO.**

En constancia, se fija el presente Y para notificar a quienes no lo hicieron personalmente del contenido del auto transcrito, se fija el presente **EDICTO**, en lugar visible de la Secretaría de la Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Valle del Cauca, por el término de tres (3) días hábiles y en la página web [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), conforme con lo establecido en el artículo 107 de la Ley 734 de 2002, **HOY 9 DE FEBRERO DE 2022, SIENDO LAS 08:00 DE LA MAÑANA.**



GERMAIN ORDOÑEZ ORDOÑEZ

Secretario de la Comisión.

DESFIJACION: HOY 11 DE FEBRERO DE 2022, SIENDO LAS 5:00 DE LA TARDE,  
desfijo el presente edicto que permaneció publicado por el término legal en la  
Secretaría de la Comisión de Disciplina Judicial del Valle del Cauca.



GERMAIN ORDOÑEZ ORDOÑEZ

Secretario de la Comisión.

EDICTO:  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
REPÚBLICA DE COLOMBIA  
COMISION SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL VALLE DEL CAUCA

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISION SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL VALLE DEL CAUCA,

HACE SABER:

Que dentro del proceso disciplinario con radicación No. 2021-01326 que se adelanta contra el señor JHON JERSON JORDAN VIVEROS en calidad de AUXILIAR DE JUSTICIA, se ha dictado auto que en su encabezamiento y parte pertinente dice:

"REPUBLICA DE COLOMBIA. - RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO. - SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA VALLE DEL CAUCA. MAGISTRADO PONENTE: Dr. LUIS HERNANDO CASTILLO RESTREPO. -RADICADO No. 76-001-25-02-000-2021-01326-00. Santiago de Cali, seis (6) de diciembre de dos mil veintiuno (2.021). Se avoca conocimiento de las presentes diligencias con fundamento en el escrito de queja presentado por el señor JOHNNY MARIN GIL, en contra del señor JHON JERSON JORDAN VIVEROS, por presunto incumplimiento a los autos emitidos por el despacho y a sus deberes como auxiliar de la justicia en el proceso de sucesión adelantado por el JUZGADO 06 DE FAMILIA ORALIDAD DE CALI expediente identificado bajo número de radicado 2020-00289. En consecuencia, se ordena adelantar la correspondiente INDAGACION PRELIMINAR tendiente a esclarecer su conducta y verificar si la misma es constitutiva de falta disciplinaria, para el efecto se dispone: 1.....2.....3. Notifíquese esta decisión al señor JHON JERSON JORDAN VIVEROS, a través de la dirección electrónica que registre para tal fin, remitiéndole copia de la queja y de esa providencia de indagación preliminar, en los términos del Decreto 806 de 2020, en armonía con el artículo 101 de la Ley 734 de 2002, haciéndole saber que contra la misma no procede recurso alguno. En caso de no lograrse la notificación electrónica, se surtirá por edicto, en los términos del art. 107 de la Ley 734 de 2002 del C.D.U. 4. Se le hará saber que, si es su deseo, podrá rendir por escrito su versión libre y espontánea, solicitando y/o adjuntando las pruebas que pretenda hacer valer dentro del mismo. 5.....6.....NOTIFIQUESE Y CUMPLASE: El Magistrado (firma electrónica) LUIS HERNANDO CASTILLO RESTREPO.

**IGUALMENTE LE INFORMO QUE LA PUBLICACION DEL EDICTO EMPLAZATORIO SE PUEDE CONSULTAR EN LA PAGINA WEB DE LA RAMA JUDICIAL, COMISION SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL VALLE DEL**

**CAUCA, LINK EN NOTIFICACIONES, AÑO 2022, EDICTOS EMPLAZATORIOS  
MES DE FEBRERO.**

En constancia, se fija el presente Y para notificar a quienes no lo hicieron personalmente del contenido del auto transcrito, se fija el presente **EDICTO**, en lugar visible de la Secretaría de la Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Valle del Cauca, por el término de tres (3) días hábiles y en la página web [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), conforme con lo establecido en el artículo 107 de la Ley 734 de 2002, **HOY 9 DE FEBRERO DE 2022, SIENDO LAS 08:00 DE LA MAÑANA.**



GERSAIN ORDOÑEZ ORDOÑEZ

Secretario de la Comisión.

**DESFIJACION: HOY 11 DE FEBRERO DE 2022, SIENDO LAS 5:00 DE LA TARDE,**  
desfijo el presente edicto que permaneció publicado por el término legal en la Secretaría de la Comisión de Disciplina Judicial del Valle del Cauca.



GERSAIN ORDOÑEZ ORDOÑEZ

Secretario de la Comisión.